

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION	MODIFICATORIO	01

CONTRATO	: OTROSÍ Nro. 002 al contrato de obra CPS-123-2026
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS , NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente por JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ , identificado con C.C. Nro. 1.058.817.860.
CONTRATISTA	: SOLINGE S.A.S SOLUCIONES DE INGENIERÍA , con Nit 810.003.291-9, representado legalmente por CARMENZA ESCOBAR MONTOYA , identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.784.709
OBJETO	: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO EN EL SECTOR DE LA Y, UBICADO EN LA ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.
VALOR CONTRATADO INICIALMENTE	: CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COP (\$150.647.835,00).
CDP INICIAL NRO.	: 259 DEL 13 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	: 13 DE MAYO DE 2026.
PRÓRROGA 1	: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 11 de agosto de 2026 y/o hasta la entrega anticipada de la obra a satisfacción del supervisor del contrato.
PRÓRROGA 2	: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de septiembre de 2026 y/o hasta la entrega anticipada de la obra a satisfacción del supervisor del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI	: 8 de agosto de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **SOLINGE S.A.S SOLUCIONES DE INGENIERÍA**, con Nit 810.003.291-9, representado legalmente por **CARMENZA ESCOBAR MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.784.709 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos

“ALCALDIA DE NEIRA CALDAS”

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION	MODIFICATORIO	01

acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 002 AL CONTRATO DE OBRA CPS-123-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió contrato de obra **CPS-123-2026**, que tiene por objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO EN EL SECTOR DE LA Y, UBICADO EN LA ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, contrato que cuenta con acta de inicio del 13 de mayo de 2026 y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle trámite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: “(...) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (...)”. (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** Que el Municipio de Neira suscribió el Contrato de Obra No. 123-2026 con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio, mejorar las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado, prevenir afectaciones a la comunidad y mitigar riesgos asociados al deterioro de las redes existentes, constituyéndose en una intervención de interés público orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector y al fortalecimiento de la infraestructura urbana municipal. **5.** Que, a través de solicitud radicada por el contratista, solicita prórroga del contrato argumentando lo siguiente: *“En mi calidad de Representante Legal del contratista del Contrato de Obra No. 123-2026, suscrito con la Alcaldía de Neira, Caldas, cuyo objeto es “REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO EN EL SECTOR DE LA Y, UBICADO EN LA ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS”, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de septiembre de 2026. La presente solicitud se fundamenta en situaciones ajenas a la voluntad del contratista, presentadas como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución de las obras, las cuales incidieron directamente en la fecha real de inicio de actividades, así: 1. Que, por desarrollarse la intervención sobre la vía departamental “Manizales – Salamina (sectores Manizales – Neira, Neira – Aranzazu)”, vía de primer orden con código 3301, para dar inicio a las obras se requería contar previamente con el permiso de ocupación temporal de la vía, otorgado por la Gobernación de Caldas – Secretaría de Infraestructura mediante la Resolución No. 2466-4 del 30 de junio de 2026. 2. Que la citada Resolución, en su Artículo Cuarto y Parágrafo, condicionó el inicio de los trabajos a la constitución y aprobación de las pólizas exigidas (cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMLMV, y estabilidad y calidad de la obra), estableciendo expresamente que “las*

“ALCALDIA DE NEIRA CALDAS”

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION	MODIFICATORIO	01

pólizas deben ser constituidas con cinco (05) días de antelación al inicio de los trabajos” y remitidas a la Secretaría de Infraestructura del Departamento para su revisión y posterior aprobación, y señalando de manera perentoria que “los trabajos no pueden ser iniciados sin la aprobación de las pólizas”. 3. Que, en cumplimiento de lo anterior, el contratista procedió a la expedición y constitución de las pólizas requeridas y a su remisión a la Secretaría de Infraestructura del Departamento para su aprobación. Este trámite, incluido el lapso de los cinco (5) días hábiles previstos para la revisión y aprobación de las mismas, solo permitió contar con la habilitación para el inicio de labores en la segunda semana de julio de 2026. 4. Que, como consecuencia directa de lo expuesto, las actividades de obra apenas pudieron iniciarse el 14 de julio de 2026. Durante el periodo previo al inicio físico, el contratista adelantó las gestiones administrativas necesarias para habilitar la ejecución, entre ellas la coordinación interinstitucional (EMPOCALDAS S.A. E.S.P., Gobernación de Caldas, EFIGAS, MADIGAS y CORPOCALDAS), la elaboración e implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) —adoptado como documento vinculante por la propia Resolución— y el levantamiento de las actas de vecindad de los predios del área de influencia. Las anteriores circunstancias, derivadas del cumplimiento de requisitos exigidos por la autoridad departamental para la intervención de la vía, resultaron necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto, la seguridad de las redes existentes y la calidad de la obra, evitando interferencias y posibles afectaciones a terceros; sin embargo, desplazaron la fecha real de inicio de la ejecución y, por ende, la programación de las actividades contractuales. A la fecha, la obra registra un avance de ejecución de aproximadamente el cincuenta por ciento (50 %), encontrándose en desarrollo las actividades técnicamente más complejas del proyecto, como la excavación de la zanja —que ha implicado el manejo de la presencia de roca y la interferencia con las redes de gas existentes— y la instalación de la tubería de 24" y 30". El tiempo adicional solicitado permitirá culminar estas actividades y las obras complementarias (cámaras de inspección, concretos y reposición del andén) con los estándares de calidad y seguridad requeridos. En consecuencia, y con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades contractuales, solicitamos respetuosamente se autorice la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 123-2026 hasta el quince (15) de septiembre de 2026. Agradecemos su atención y quedamos atentos a su aprobación. (se anexa solicitud). 6. En el desarrollo del contrato de obra de la referencia, y durante la ejecución de las actividades de gestión documental, permisos, plan de manejo de tránsito, permisos de ocupación de vía, permisos y gestión ante empresas prestadoras de servicios públicos Madigas y Efigas, gestión social, gestión predial entre otras gestiones antes del comienzo de ejecución de obras en el sitio. 7. En atención a lo expuesto, las actividades descritas representan requerimientos técnicos complementarios surgidos de las condiciones reales de la infraestructura intervenida, orientadas a preservar la integridad, funcionalidad de la vía. 8. Por parte de la supervisión se da visto bueno y luego de la revisión de las actividades documentales realizadas por el contratista, las reuniones realizadas entre las entidades para la coordinación de actividades antes del comienzo de obra. 9. Que el supervisor del contrato avala la prórroga al contrato mediante diligenciamiento de formulario de fecha del 08 de agosto de 2026 10. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el contrato surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 11. Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al **CONTRATO DE OBRA CPS-123-2026**, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto modificar **CONTRATO DE OBRA CPS-123-2026** suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **SOLINGE S.A.S SOLUCIONES DE INGENIERÍA**, con Nit 810.003.291-9, representado legalmente por **CARMENZA ESCOBAR MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.784.709. **SEGUNDA-**

“ALCALDIA DE NEIRA CALDAS”

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION	MODIFICATORIO	01

MODIFICAR CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **ciento veintiséis (126) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados. **CUARTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse a través de la plataforma SECOP II. **QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Neira Caldas a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ

Representante Legal – alcalde.

MUNICIPIO DE NEIRA

Contratante

CARMENZA ESCOBAR MONTOYA

Representante legal

SOLINGE S.A.S SOLUCIONES DE INGENIERÍA

Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

OSCAR ANIBA ALVAREZ GALVEZ

Director Operativo de Infraestructura

Proyectó: Manuela González Restrepo

Abogada Contratista, Dirección Administrativa y de Contratación.

Aprobó: Jorge Iván López Díaz

Asesor Jurídico Externo Municipio de Neira.

“ALCALDIA DE NEIRA CALDAS”

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co